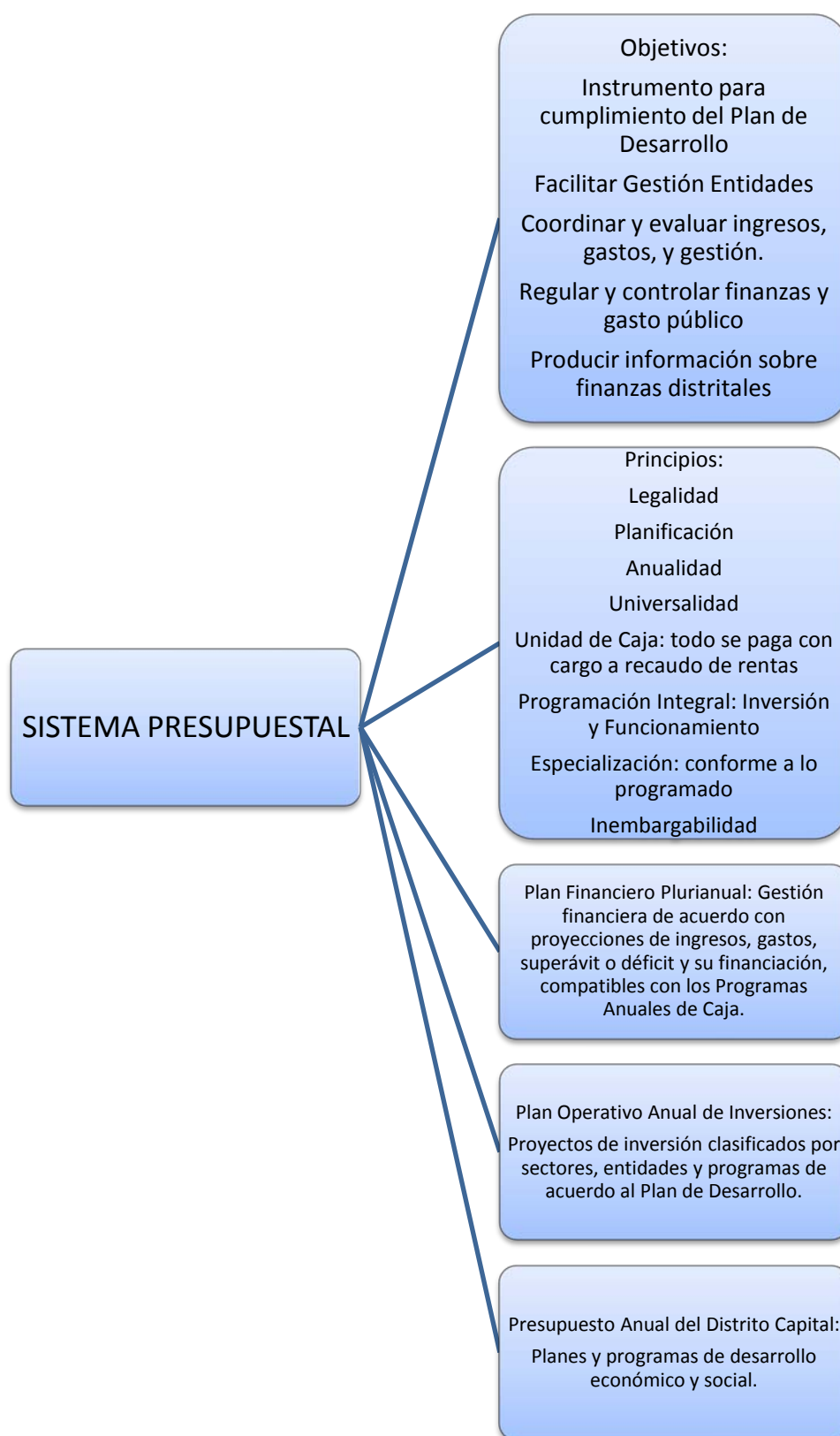


CAPITULO I

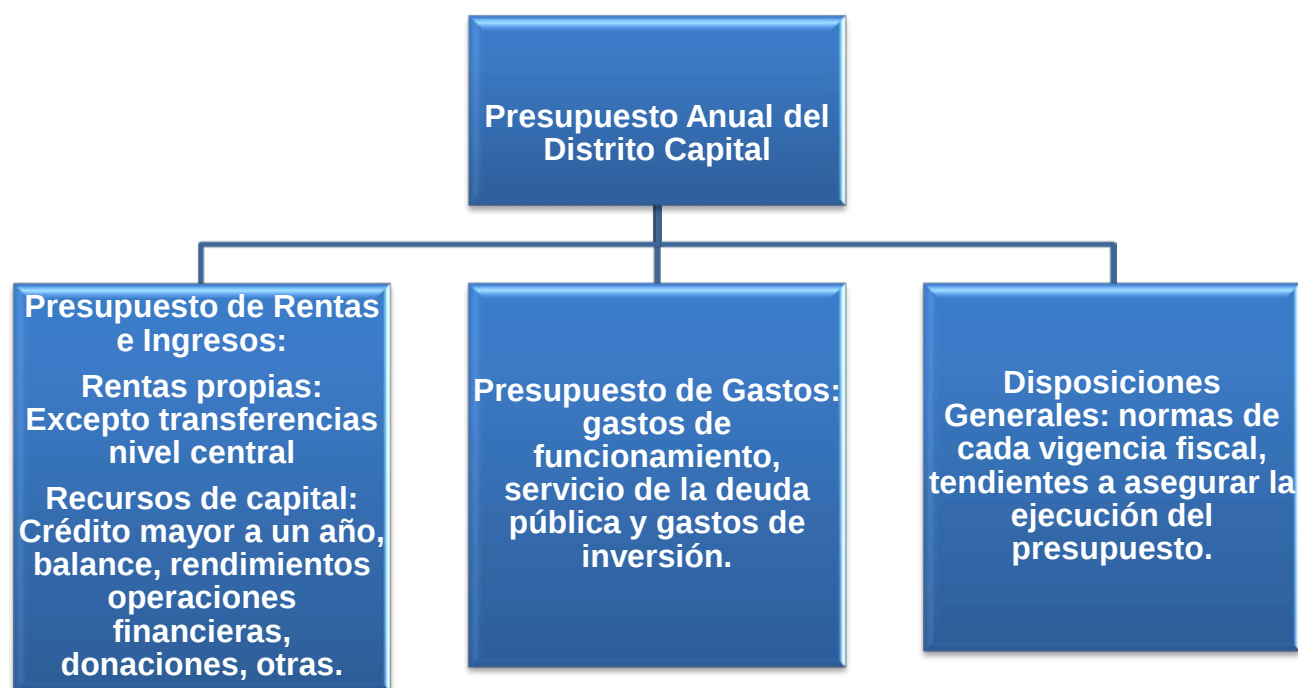


Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS: Se reunirá una vez al mes o cuando el Alcalde lo considere necesario. Funciones:

- Adoptar los planes, programas y proyectos de inversión de las entidades distritales, antes de su presentación al Concejo Distrital.
- Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones, y determinar los lineamientos para su inclusión en el correspondiente proyecto de presupuesto.
- Aprobar los anteproyectos de presupuesto de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos y de los Entes Universitarios Autónomos, antes de someterlos a consideración del Concejo Distrital.

- d. Determinar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja para las Entidades que integran el Presupuesto Anual del Distrito Capital.
- e. Aprobar y modificar mediante Resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.
- f. Emitir concepto previo favorable sobre los Proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, los cuales deben concordar con el Presupuesto Anual de la Ciudad y el Plan de Desarrollo Distrital y Local.
- g. Autorizar las operaciones de crédito de las Entidades de la Administración Distrital dentro del marco del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital.
- h. Determinar la cuantía de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Distritales, de los Fondos de Desarrollo Local, de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como su distribución.
- i. Autorizar la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
- j. Autorizar de conformidad con el Artículo 12 del presente Acuerdo, la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que estas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo. (La referencia corresponde al artículo 14 del presente estatuto).
- k. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes

CAPITULO II



CAPITULO III PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

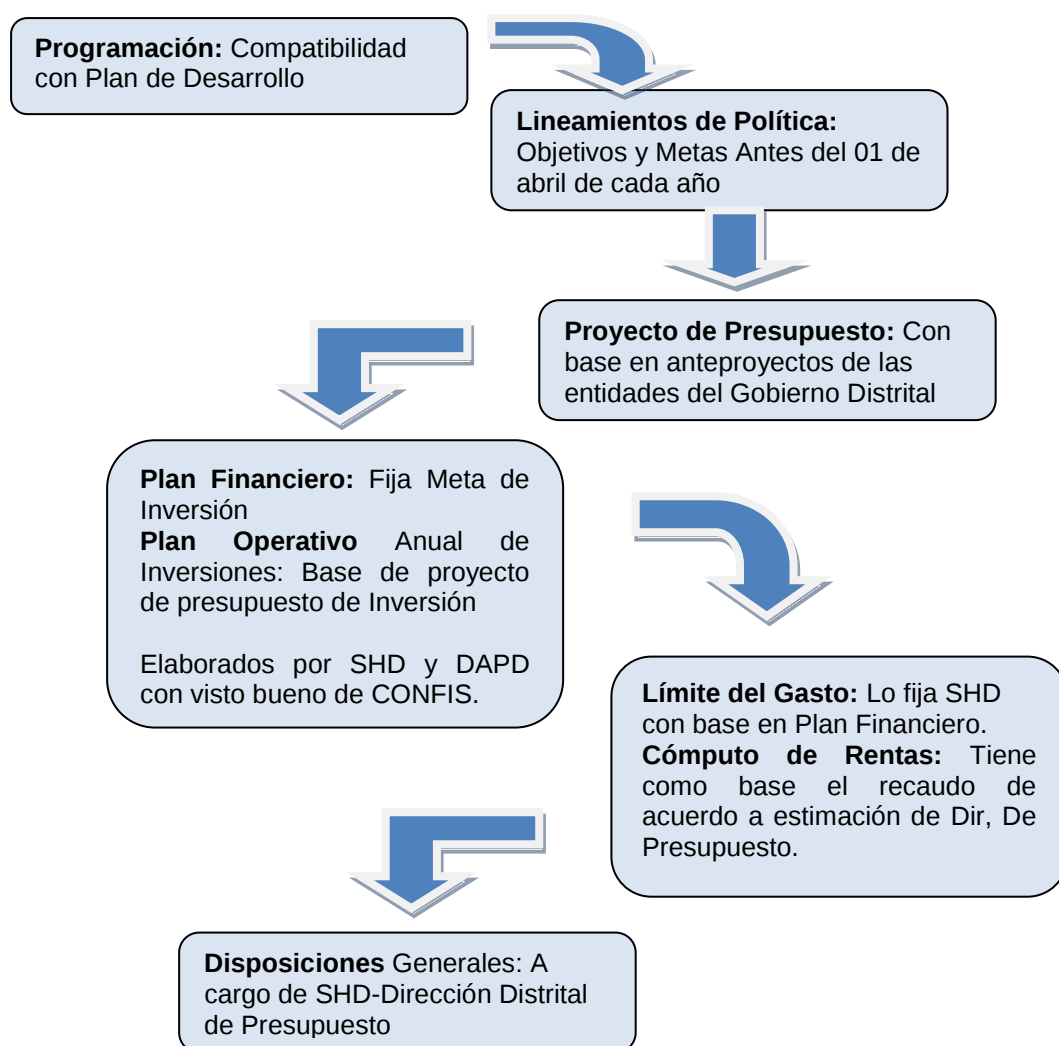
Preferencia de Gastos: Deuda pública, servicios públicos domiciliarios, transferencias, cesantías e indemnizaciones laborales.

Gasto Público Social: Aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en Funcionamiento, como en Inversión.

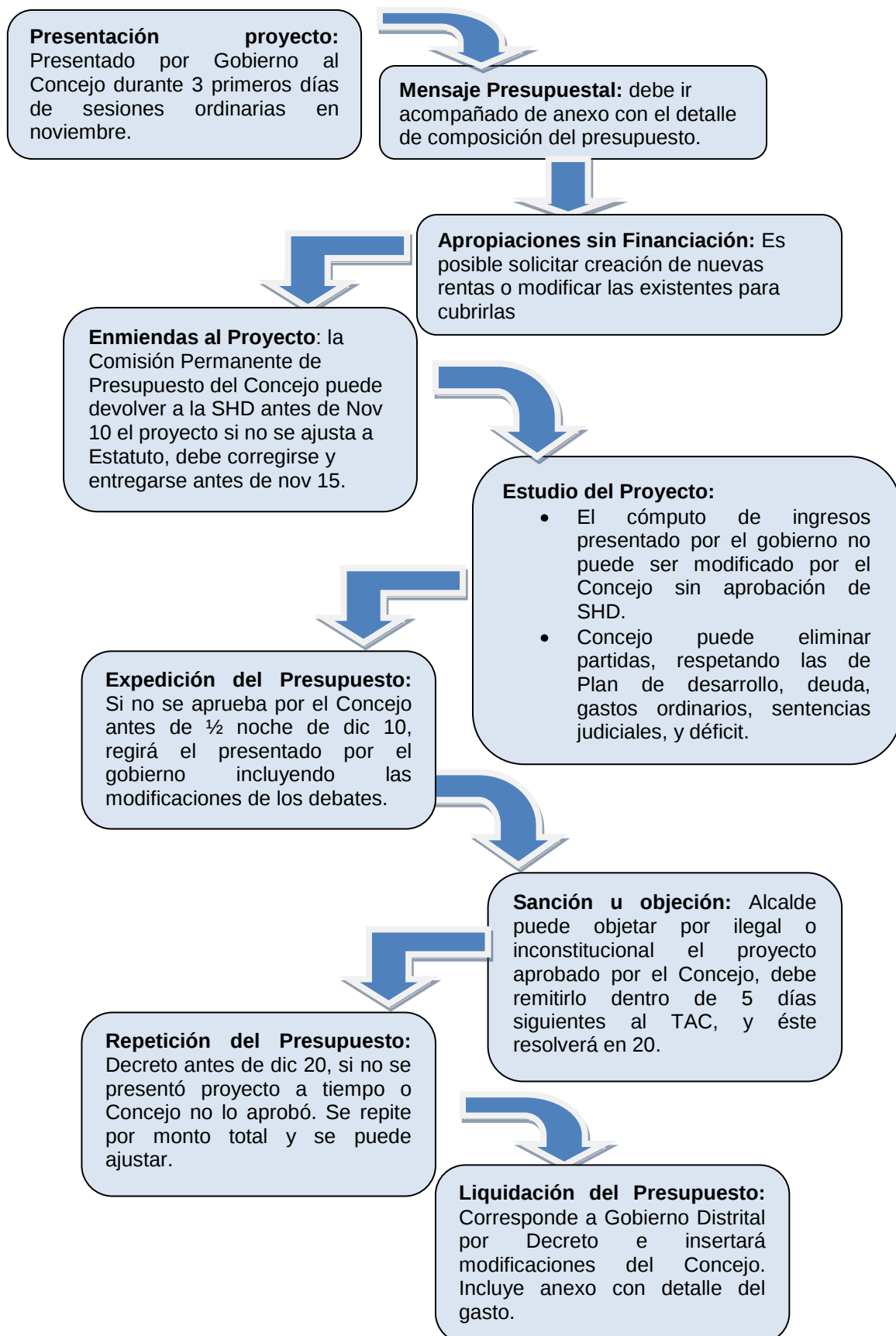
De las Sentencias Judiciales. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Del Financiamiento del Déficit. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, la Secretaría de Hacienda Distrital incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo

Del Fondo de Compensación Distrital. Créase el Fondo de Compensación Distrital, en cuantía anual hasta del uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes del Distrito Capital cuya apropiación se incorporará en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital con el propósito de atender los faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de las Entidades en la respectiva vigencia fiscal y para los casos que el Alcalde Mayor del Distrito Capital y el Consejo de Gobierno califiquen de excepcional urgencia.



CAPITULO IV
DE LA PRESENTACIÓN, ESTUDIO, APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO



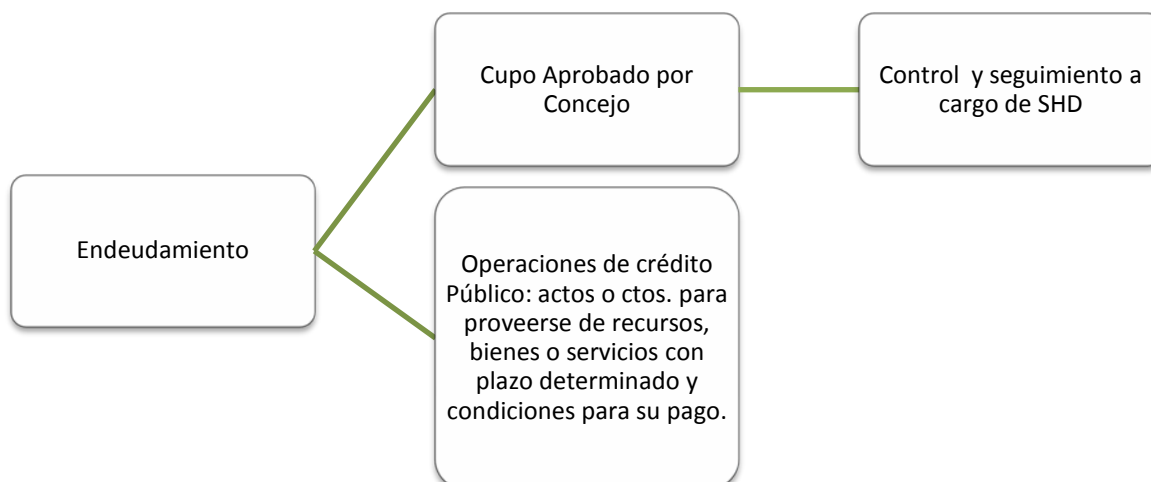
V. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Disponibilidades Presupuestales	Programa Anual de Caja (PAC)	Ejecución
Toda apropiación debe contar con certificado de disponibilidad y registro presupuestal para no desviar o exceder fondos.	Define monto máximo mensual de fondos disponibles. Aprobado por CONFIS y sus modificaciones por Dir. Distrital de Presupuesto	Activa: recaudo de rentas y recursos del Presupuesto Anual del D.C. efectuado por shd Pasiva: adquisición de compromisos y ordenación de gastos

VI. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Modificaciones:	•Traslado Presupuestal: Disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía. •Crédito Adicional. Adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. En el último caso se crearán nuevos rubros en el Presupuesto Vigente. •Cancelación de apropiación. Es la supresión de un rubro del Presupuesto de Gastos
Aumento del Monto de Apropiaciones	•se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno para complementar las apropiaciones insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.
Aprobación de las Modificaciones	•Le corresponde al Concejo y se pueden solicitar por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

VII. DEL ENDEUDAMIENTO



VIII. DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL

Les son aplicables los principios presupuestales contenidos en este Estatuto con excepción del de inembargabilidad. *Los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Orden Distrital No Societarias, son de Propiedad del Distrito.* Deberán enviar a la Secretaría de Hacienda antes del 15 de marzo el correspondiente respaldo legal de los excedentes financieros. Podrán adquirir compromisos que afecten vigencias futuras.

IX. DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

Les aplica este estatuto y sus excedentes financieros son del Distrito.

X. DE LA TESORERÍA DISTRITAL Y DE LAS INVERSIONES

Tesorería Distrital

- Maneja de la Cuenta única Distrital.
- Operaciones sobre títulos valores en el país y en el exterior.
- Operaciones de tesorería y emitir y colocar títulos valores de deuda pública interna.
- Liquidar, vender y endosar activos.
- Aceptar endoso de títulos valores para pago de obligaciones.
- Podrá pactar formas de cubrimiento de los riesgos cambiarios o de tasas de interés bajo reglamentación de autoridad competente.
- Puede celebrar ctos.

XIV. DISPOSICIONES VARIAS

El Banco Distrital de Programas y Proyectos es un conjunto de actividades seleccionadas, como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Distrital de Planeación.

Renegociación de la Deuda. El Gobierno Distrital queda autorizado para hacer sustitución en el portafolio de deuda pública siempre y cuando se mejoren los plazos, intereses u otras condiciones de la misma.